AUDIENCIA DE APERTURA DE SOBRES QUE CONTIENEN EL OFRECIMIENTO ECONÓMICO, SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Y ADJUDICACIÓN DE LA SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No.SA-SI-001-2026

OBJETO: ***"SUMINISTRO DE PLACAS PARA VEHÍCULOS QUE, POR MATRICULA INICIAL O POR REPOSICIÓN, DUPLICADOS, CLASIFICACIÓN, RADICADOS DE CUENTA Y CAMBIOS DE PLACAS SEAN REQUERIDAS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL".***

En las instalaciones de la Secretaría General de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, el día veintiséis (26) de marzo de 2026, siendo las 10:80 A.M, se reunieron mediante el canal de comunicación "TEAMS" por parte del Distrito de Barranquilla: **MARÍA TERESA FERNÁNDEZ IGLESIAS,** Secretaria General del Distrito, **JOSE CAICEDO FEOLI**, jefe de contratación de la secretaria general, **KATHERINE NUMA,** asesora externa en contratación de la Secretaría General, **JULIO ARBOLEDA,** Asesor de Despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, **KAREN INÉS ZAPATEIRO ANÍBAL,** asesora del área de compras de la Secretaría General, **SUAD AHCAR RONDON**, asesora externa en contratación de la Secretaría General, y por parte de los proponentes del citado proceso se encuentran presentes las personas registradas en el listado de asistencia.

Lo anterior, con el fin de llevar a cabo la audiencia de apertura de sobre que contiene el ofrecimiento económico, la subasta inversa electrónica y la adjudicación de la selección abreviada por subasta inversa electrónica No. **SA-SI-001-2026**.

ORDEN DEL DÍA

1. **INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA.**
2. **RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME FINAL DE HABILITACION**
3. **VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DE LOS PROPONENTES.**
4. **LECTURA DEL REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA.**
5. **APERTURA MEDIANTE LA PLATAFORMA SECOP II DEL OFRECIMIENTO ECONÓMICO O PRECIO INICIAL PROPUESTO Y REVISIÓN ARITMÉTICA DE LOS ÍTEMS.**
6. **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.**
7. **TERMINACIÓN DE LA SUBASTA.**

DESARROLLO

1. **INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA.**

En esta instancia queda instalada la audiencia y se declara formalmente abierta, encentrándose presente mediante el canal de comunicación TEAMS, la Secretaria General, el Comité Evaluador conformado por los funcionarios antes descritos, asesores de la Secretaría General, y los proponentes.

A continuación, se informa a los proponentes participantes que el resultado de la evaluación de los requisitos habilitantes es el siguiente:

No.	PROPONENTE	ASPECTO OBJETO DE EVALUACION			
		JURIDICO	TECNICO-EXPERIENCIA	FINANCIERO	RESULTADO
1	NSP DE COLOMBIA SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	SOLUCIONES CORPORATIVAS INTEGRALES S A S	HABILITADO	INHABILITADO	HABILITADO	INHABILITADO
3	INVERSIONES AMAPA S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
4	SERVICIOS INTEGRALES ID SYSTEM S.A.S.	HABILITADO	INHABILITADO	HABILITADO	INHABILITADO
5	INGENIERIA DE SEÑALIZACION S.A.S.	INHABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	INHABILITADO
6	C.I. MORASU S.A.S.	INHABILITADO	INHABILITADO	HABILITADO	INHABILITADO

2. **RESPUESTA A OBSERVACIONES O SUBSANES AL INFORME FINAL DE HABILITACION**

- Que el día 25 de marzo de 2026, siendo las 8:51 p.m., se recibió observación por parte del proponente NSP DE COLOMBIA SAS

OBSERVACION No.1

…Así las cosas, así hayan subsanado y la entidad no haya publicado dicha subsanación (vulnerando los principios de publicidad y transparencia), se deben rechazar las ofertas de los siguientes proponentes, ya que presuntamente se hizo la entrega de las muestras con posterioridad al cierre del proceso:

1. *SOLUCIONES CORPORATIVAS INTEGRALES S A S*
2. *INGENIERIA DE SEÑALIZACION S.A.S.*
3. *C.I. MORASU S.A.S.*

Respuesta:

En atención a la observación presentada, mediante la cual se solicita el rechazo de las propuestas de aquellos proponentes que no allegaron las muestras de placas inicialmente en su propuesta, es preciso indicar que, conforme a lo señalado en el informe de evaluación preliminar, la no presentación de dichas muestras corresponde inicialmente a un requisito técnico habilitante susceptible de subsanación.

Ahora bien, tratándose del presente proceso adelantado bajo la modalidad de subasta inversa, es importante precisar que, de conformidad con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente, la subsanación en este tipo de procesos procede hasta antes del inicio del evento de subasta.

En ese sentido, toda vez que los proponentes allegaron las muestras de placas previo a la celebración de la audiencia de subasta, las mismas fueron debidamente tenidas en cuenta dentro de la evaluación final, emitiéndose el respectivo concepto técnico en el informe correspondiente.

Por lo anterior, no resulta procedente el rechazo de las propuestas por este aspecto, en tanto la omisión fue subsanada oportunamente dentro del término permitido, garantizando así el principio de selección objetiva y la transparencia del proceso.

OBSERVACION No.2

Adicionalmente y estando dentro las causales de rechazo, la entidad también debe rechazar la propuesta del oferente SERVICIOS INTEGRALES ID SYSTEM SAS, toda vez que recae en la causal de rechazo número 29:

> *29. Cuando el ofrecimiento económico se presente dentro del sobre de requisitos habilitantes, y por tanto, no se mantenga la confidencialidad del documento hasta antes de la audiencia de subasta.*

ANEXO 3 – PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL

"SUMINISTRO DE PLACAS PARA VEHÍCULOS QUE, POR MATRICULA INICIAL O POR REPOSICIÓN, DUPLICADOS, CLASIFICACIÓN, RADICADOS DE CUENTA Y CAMBIOS DE PLACAS SEAN REQUERIDAS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL"

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	IVA	VR. UNITARIO (IVA INCLUIDO)
1	PLACA VEHÍCULO	PAR	1	$34.954	$6.641	$41.595
2	PLACA MOTO	UN	1	$21.970	$4.174	$26.144
3	PLACA MOTOCARRO	UN	1	$19.574	$3.719	$23.293
4	PLACA REMOLQUES	UN	1	$27.503	$5.226	$32.728
5	PLACA SEMIRREMOLQUES	UN	1	$27.503	$5.226	$32.728
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO						$ 156.489

Respuesta:

Teniendo en cuenta la observación presentada por el proponente NSP DE COLOMBIA SAS donde manifiesta que el proponente SERVICIOS INTEGRALES ID SYSTEM SAS incurrió en causal de rechazo No.29 establecido en el pliego de condiciones, se procede a aceptar lo manifestado por el observante, toda vez que, el proponente SERVICIOS INTEGRALES ID SYSTEM SAS incorporó el ofrecimiento económico dentro del sobre No.1 REQUISITOS HABILITANTES Y TECNICOS, por lo que no se mantuvo la confidencialidad del ofrecimiento conforme se encuentra establecido en el numeral 2.16 Causales de Rechazo en el numeral 29 del pliego de condiciones y por consiguientes incurrió en la causal de rechazo No. 29 por lo que en esta instancia se rechaza al proponerte SERVICIOS INTEGRALES ID SYSTEM SAS

2.16. CAUSALES DE RECHAZO

(…) *29. Cuando el ofrecimiento económico se presente dentro del sobre de requisitos habilitantes, y por tanto, no se mantenga la confidencialidad del documento hasta antes de la audiencia de subasta. (…)*

- Que el día 26 de marzo de 2026, siendo las 8:05 a.m., se recibió observación por parte del proponente SERVICIOS INTEGRALES ID SYSTEM SAS

OBERVACION No.1

En mi calidad de oferente en el proceso de contratación N° SA- SI-001-2026, presento la siguiente observación sobre la evaluación final:
1. Inhabilitación del requisito técnico de experiencia de SERVICIOS INTEGRALES ID SYSTEM SAS:
En la evaluación se indicó como "NO CUMPLE" el contrato ENV-08-21-0469-19, argumentando que no se aportó certificación expedida por la entidad contratante que acredite la inexistencia de sanciones, multas o terminaciones unilaterales derivadas de incumplimiento contractual.

No obstante, dicho documento fue subsanado dentro de los términos establecidos mediante la plataforma, aportando la documentación requerida. Además, de acuerdo con los Estudios Previos, numeral 3.6.1.2, se establece que: "En todo caso, el proponente deberá allegar copia del contrato y certificado o acta de cumplimiento a satisfacción expedido por la entidad contratante y/o acta de liquidación."

Por lo tanto, la experiencia acreditada a través del acta de liquidación junto con el contrato debería considerarse suficiente para cumplir el requisito habilitante.

2. Diferencia de tratamiento con otros oferentes:

Al revisar las demás propuestas habilitadas, se evidencia que algunos oferentes presentaron únicamente contrato y acta de liquidación, y fueron habilitados sin objeción alguna. Esta situación genera un posible vulneramiento del principio de igualdad y transparencia consagrado en la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables a la contratación pública.

Por lo anterior, solicito respetuosamente a la entidad:

- *Revisar nuevamente los documentos subsanados por SERVICIOS INTEGRALES ID SYSTEM SAS.*
- *Considerar el acta de liquidación como prueba válida de experiencia según lo establecido en los Estudios Previos.*
- *Corregir el informe de evaluación final para reflejar adecuadamente el cumplimiento del requisito habilitante.*

Respuesta:

Se informa al interesado que el proponente sí fue objeto de evaluación en el componente de experiencia; no obstante, una vez revisados los documentos aportados, se evidenció que no allegó la certificación expedida por la entidad contratante en la que conste que ni el proponente ni alguno de sus integrantes han sido objeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral o sanción de cualquier tipo derivada de incumplimientos contractuales relacionados con el contrato acreditado, conforme a lo exigido en el pliego de condiciones.

En ese sentido, si bien la experiencia fue objeto de verificación, lo cierto es que no se acreditó la totalidad de los requisitos establecidos para su validación integral, razón por la cual no se cumple de manera completa con la exigencia prevista por la Entidad. Así mismo, se reitera que no basta con la ausencia de registro de multas o sanciones en el RUP, toda vez que dicho documento no sustituye la certificación expresamente exigida en el pliego, más aún cuando las personas extranjeras sin domicilio en Colombia no están obligadas a inscribirse en dicho registro. Por ello, y en garantía del principio de igualdad frente a todos los eventuales oferentes, la Entidad definió que la experiencia exitosa debía acreditarse en los términos expresamente previstos en el pliego de condiciones. En consecuencia, no procede la observación y se mantiene lo establecido en el pliego.

3. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DE LOS PROPONENTES.

El comité evaluador verifica que los proponentes conectados mediante el canal de comunicación TEAMS, sean los que efectivamente están habilitados según el informe de habilitación final y lo desarrollado durante la presente audiencia, se verifica además que sea el representante legal de la persona jurídica proponente o su apoderado, y se verifica en este último caso que se encuentre ampliamente facultado para participar en la audiencia.

Así las cosas, los proponentes participante en la audiencia de apertura de sobres que contiene el ofrecimiento económico, de la subasta inversa electrónica y adjudicación son los siguientes:

- JAIRO LEON ACUÑA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.443.436, quien asiste en calidad de representante legal del proponente NSP DE COLOMBIA SAS
- NYDIA PALACIOS MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.635.293, quien asiste en calidad de representante legal del proponente SOLUCIONES CORPORATIVAS INTEGRALES S A S
- ORLANDO PINO RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.566.455, quien asiste en calidad de apoderado del proponente INVERSIONES AMAPA S.A.S.
- FANNY GOMEZ ESPINAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.970.368, quien asiste en calidad de representante legal del proponente SERVICIOS INTEGRALES ID SYSTEM S.A.S.S
- FABIO ALFONSO MEJIA SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.274.378, quien asiste en calidad de representante legal del proponente INGENIERIA DE SEÑALIZACION S.A.S.
- ROSA MONROY MENDIETA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.156.863, quien asiste en calidad de representante legal del proponente C.I. MORASU S.A.S.

4. LECTURA DEL REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA.

Para el desarrollo de la subasta inversa electrónica los proponentes deberán tener en consideración las siguientes reglas:

A. Se solicitará al proponente que su oferta económica sea expresada en porcentaje de descuentos liquidado sobre el valor unitario de cada uno de los bienes objeto del contrato, el cual será sostenido sobre el término de ejecución del contrato.
B. La subasta se hará sobre el porcentaje de descuento ofrecido, y el margen mínimo de mejora será del dos por ciento (2%) por cada lance de conformidad con la configuración de la subasta inversa electrónica en el mismo SECOP II.
C. Se aclara para todos los efectos que la verificación del margen mínimo de mejora por cada lance lo realiza la misma plataforma del SECOP II.
D. De conformidad con lo anterior, el Distrito realizará la subasta electrónica a través de la plataforma SECOP II en la fecha y hora señaladas en el cronograma del proceso, mediante un canal de comunicación que será informado a los proponentes mediante la plataforma SECOP II.

E. Las Ofertas económicas, serán objeto de revisión, a efectos de establecer su correspondencia con lo establecido en el Pliego de Condiciones. El valor total corregido por el DISTRITO será el valor a tomar para efectos del Precio Inicial Propuesto por el Proponente y para el desarrollo de la subasta. Por lo tanto, el DISTRITO verificará que los Proponentes hayan diligenciado el formulario de Oferta económica; verificará los precios ofrecidos.

F. Los Proponentes habilitados que participen en la subasta electrónica deben acceder a la misma a través de sus propios recursos, contar con buena conexión a internet, energía eléctrica y demás recursos, toda vez que es responsabilidad de cada proponente estar disponible a la hora y fecha que la entidad estableció para la subasta.

G. El Proponente debe tener activo su usuario en el canal de comunicación establecido solo desde un equipo al momento de la subasta, ya que no se permite la participación de más de un usuario al mismo tiempo.

H. El Distrito no se responsabiliza de las fallas al presentar los Lances si el usuario no cuenta con buena conexión a internet, energía eléctrica o cualquier otro factor externo ajeno a la entidad.

I. El precio base de la subasta será el menor precio ofertado.

J. Para cada lance los Proponentes dispondrán de un término de tres (3) minutos de conformidad con el margen mínimo de mejora que será objeto de verificación por la plataforma misma del SECOP II, en relación con la Oferta que haya ofertado el menor valor total en el anterior lance y así sucesivamente. El porcentaje anterior, será aplicado para cada uno de los Lances. La entidad no permite cancelar los lances realizados, por consiguiente, el proveedor debe estar completamente seguro y validar la información antes de ser enviada al correo electrónico.

K. A través del “Canal de comunicación”, los Proponentes pueden observar su posición en la subasta inversa electrónica respecto a los Lances que realicen los demás Proponentes. En el caso que un Proponente, no haga lances de precio, durante el tiempo que se ha establecido para hacer los mismos, se entenderá que su Precio Inicial Propuesto por el Proponente es su Oferta económica definitiva.

L. En caso que el precio ofertado en el último lance se encuentre incurso en precios artificialmente bajos, la entidad requerirá al proponente para que explique las razones que fundamentan su oferta y allegue los documentos soportes en un término máximo de sesenta (60) minutos. Una vez analizadas la respuesta por la entidad, se dará a conocer a los proponentes la aceptación o rechazo de esta, de conformidad al manual para el manejo de ofertas con precios artificialmente bajos. Si la propuesta es rechazada se continuará con el requerimiento a la segunda oferta de menor valor y así sucesivamente hasta su adjudicación.

M. Durante la audiencia electrónica deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes.

N. Sólo podrán participar en la audiencia de subasta electrónica, los Proponentes habilitados conectados a la Plataforma de SECOP II, en la hora estipulada en el cronograma del proceso.

O. Los lances para mejorar la Oferta económica se deben realizar en pesos colombianos.

P. El DISTRITO informará el menor precio inicial a los asistentes, con el fin de que los Proponentes a partir del mismo procedan a realizar lances para mejorar el Precio Inicial Propuesto por el Proponente.

Q. Si en los lances de la subasta se registra un precio que se encuentra en un margen muy inferior a la dinámica de la misma que incluso desborda la lógica de una posible artificialidad en precios, la entidad procederá a tomar ese precio registrado como un error y en consecuencia, reanudará la subasta, tomando como base el lance inmediatamente anterior. Esto se realizará tantas veces suceda en el desarrollo de la subasta. Si el presunto error en el lance fuese repetitivo de parte del mismo oferente, este será excluido de la subasta. Lo anterior, como medida para combatir las prácticas colusorias.

R. Cuando no haya más lances de mejora de precio y exista empate, se aplicarán las reglas de desempate establecidas en el artículo 35 del decreto 2069 de 2020. En cumplimiento a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9., y numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015, el Distrito, utilizará el mecanismo de balotas, como criterio final de desempate.

5. APERTURA MEDIANTE LA PLATAFORMA SECOP II DEL OFRECIMIENTO ECONÓMICO O PRECIO INICIAL PROPUESTO Y REVISIÓN ARITMÉTICA DE LOS ÍTEMS

Se procede a la verificación del sobre económico ingresando a la plataforma SECOP II, desencriptando los ofrecimientos económicos de los participantes habilitados.

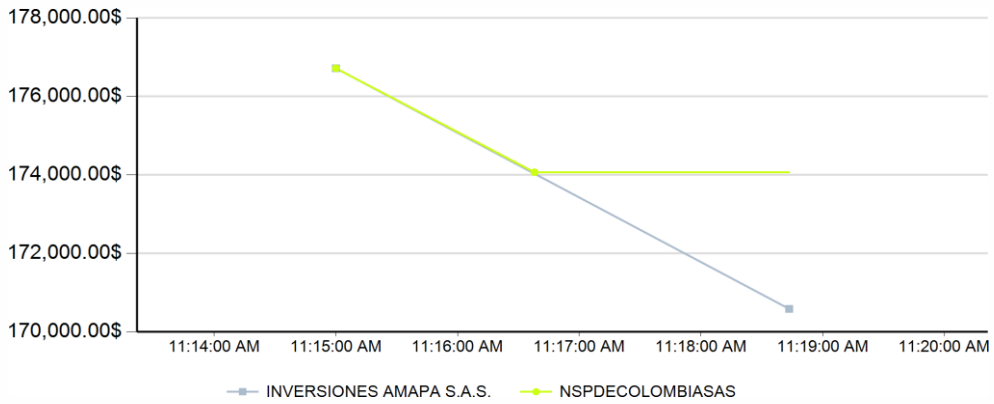
Conforme a lo anterior, se les informa a los asistentes que la audiencia se reanudará en el término de treinta (30) minutos, teniendo en cuenta que se realiza la revisión por parte del comité evaluador de cada uno de los ítems.

Acto seguido se realizó la revisión aritmética por parte del comité evaluador de cada uno de los ítems obteniendo con los resultados que NSP DE COLOMBIA SAS e INVERSIONES AMAPA S.A.S. cumplen.

Así mismo, se les informa que el precio mínimo de base será la suma de $176.715, advirtiéndole a los proponentes que este precio mínimo base incurre en una presunta artificialidad de precios para que lo tengan presente en el ejercicio de la subasta. Estamos configurando la misma, por favor estén atentos a la plataforma teniendo en cuenta que en esta se realizará la subasta a partir de las 11:15 a.m.

No.	PROPONENTE	ASPECTO OBJETO DE EVALUACION			
		JURIDICO	TECNICO-EXPERIENCIA	FINANCIERO	RESULTADO
1	NSP DE COLOMBIA SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3	INVERSIONES AMAPA S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

6. SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA



Una vez finalizada la subasta, se evidenció la presentación de dos (2) lances durante la diligencia. En primer lugar, el proponente NSP DE COLOMBIA S.A.S. presentó un lance por valor de $174.065, equivalente a un margen de mejora del 1,5 %; no obstante, dicho porcentaje se encuentra por debajo del margen mínimo de mejora establecido, razón por la cual este lance se considera no válido. En segundo lugar, el proponente INVERSIONES AMAPA S.A.S. presentó un lance por valor de $170.580, equivalente a un margen de mejora del 3,47 %, cumpliendo con el margen mínimo exigido. Con este último lance finalizó la subasta, toda vez que durante la diligencia no se presentaron más lances.

Aunado a lo anterior, una vez validada la información correspondiente a la evaluación económica, se evidenció que el precio mínimo aceptable corresponde a la suma de $147.271, por lo que se concluye que las ofertas presentadas no incurrieron en precios artificialmente bajos.

7. TERMINACIÓN DE LA SUBASTA Y ADJUDICACIÓN.

En este estado de la Audiencia y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.4, del Decreto 1082 de 2015, que establece que, ***"La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo"***, el comité evaluador recomienda adjudicar el presente proceso al proponente **INVERSIONES AMAPA S.A.S.** identificado con NIT **No. 900.839.870-8**, sociedad representada legalmente por **JOSE JESUS GILDARDO LONDOÑO**, quien se identifica con el número de cédula **10.228.089,** por valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE**

MILLONES DE PESOS M/L ($239.000.000,00), incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato y se ordena la publicación de la presente acta en la plataforma SECOP II.

En consecuencia, se procede a la adjudicación del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. **SA-SI-001-2026.**

Acto seguido se procede a informar a la audiencia que la Resolución de adjudicación No.052 de 26 de marzo de 2026*, "**Por medio de la cual se adjudica un contrato como consecuencia de la Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica N° SA-SI-001-2026**" s*e publicará en la plataforma Secop II.

Se da por concluida la presente audiencia pública. Se firma la presente acta, por los que en ella han intervenido el veintiséis (26) de marzo de 2026.

MARÍA TERESA FERNÁNDEZ IGLESIAS
Secretaria General del Distrito

JOSE CAICEDO FEOLI
Jefe Oficina de Contratación

KATHERINE NUMA URREA
Asesora externa en contratación de la Secretaría General

SUAD AHCAR RONDON
Asesora externa en contratación de la Secretaría General

JULIO ARBOLEDA
Asesor de Despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial

KAREN ZAPATEIRO
Asesor externo Grupo de Compras